

RECIBIDO.



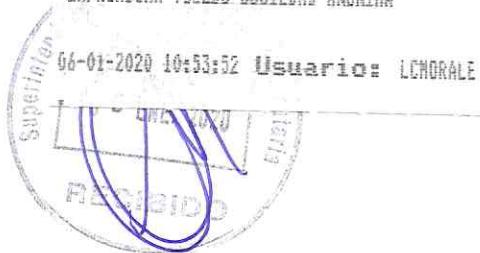
OPERADOR LOGÍSTICO
Honradez y Responsabilidad

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

E-Doc: 2020-18-0000000000000001

NIT: 904937

EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANÓNIMA



PBCG-19-209

Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Interior, oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 904937 ante usted atentamente expongo.

HECHOS

- Con fecha 3 de diciembre de 2019 fue aceptada la Declaración de Mercancías DUCA número GTPBRPB-19-058865-0001-4 con número de orden 303-9508832 con régimen 23-ID a nombre de mi representada a presentarse en la Aduana Puerto Barrios;
- Con fecha 20 de diciembre de 2019, mi representada es notificada del Requerimiento de Información número GTPBRPB-2019-58865-RIM-1088, en donde la Técnico de Aduanas Herminia Beatriz Hernández Cisneros, requiere una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
- De acuerdo con el Requerimiento de Información mencionado en el numeral 2 se procede a presentar la documentación requerida;
- Que con fecha 20 de diciembre de 2019 mi representada es notificada de la Audiencia de Valor número GTPBRPB-2019-58865-AV-774: "En base al numeral 13 del Requerimiento de Información el memorial presentado se pudo constatar que el Registro del Libro Diario se encuentra sin número de folio, así mismo solamente fue presentado el libro mayor y no el libro de diario" lo cual constituye una contradicción esto debido a que en la primera oración el revisor indica que el libro no viene numerado y en la segunda oración indica que no se presentó, para poder aclarar el punto se entregan nuevamente los documentos citados con la numeración correspondiente.





OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad

SOLICITUD

1. Que se admita para su trámite el presente escrito para responder a la Audiencia de Valor GTPBRPB-2019-58865-AV-774;
2. Que se incorpore los documentos de soporte al expediente de mérito para que sean admitidos como pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Que se permita continuar con los trámites de importación de la mercadería amparada por la mencionada Declaración de Mercancías.

BASE LEGAL

Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 204, 205 del RECAUCA.

Fecha: Guatemala, 06 de enero 2,020

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz

Agente de Aduanas

INTERAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
Reg. 223



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt